



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2477

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del estado Libre y soberano de Oaxaca y los artículos 34, 82 y 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la Licencia del Ciudadano Raúl Argenis Regalado Enríquez, al cargo de Síndico Municipal por el periodo comprendido del primero de marzo del dos mil veintiuno al quince de junio del dos mil veintiuno, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, Periodo 2019-2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del estado Libre y soberano de Oaxaca y los artículos 34, 82 y 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente que el concejal suplente el Ciudadano Jesús Posada Gómez, asuma el cargo como Síndico Municipal por el periodo comprendido del primero de marzo del dos mil veintiuno al quince de junio del dos mil veintiuno, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, Periodo 2019-2021, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación por el Pleno Legislativo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca, y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2477

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de abril de 2021.

DIP. KARINA ESPINO CARMONA  
VICEPRESIDENTA.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.

DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA  
SECRETARIA.